

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00819-00 (ejecutivo)

A punto de proveer sobre la orden de pago deprecada, se advierte que al tenor del artículo 25 del C.G.P., son de **mayor cuantía** los asuntos que versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, y en el *sub-lite* sumadas éstas, capital e intereses, a la fecha de la presentación de la demanda (3 de diciembre de 2020) se observa que lo peticionado asciende a \$133.632.400,43, por lo que se trata de un proceso de esa característica.

En ese orden de ideas, se tiene que la competencia para su conocimiento radica en los Juzgados Civiles del Circuito, lo que impone el rechazo de la demanda y su remisión a estos Juzgados.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda interpuesta por el BANCO DE OCCIDENTE S.A en contra del señor GABRIEL JAIME LÓPEZ CORREA.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias al correo electrónico dispuesto para tal efecto por parte de la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida entre los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá por competencia. **Ofíciense.**

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb95302d0d17eca9dbdfcc8421ee743d2470ed6c42ce1123eaf54a6f7e5b7eed

Documento generado en 28/01/2021 04:39:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>